

Constancia Secretarial: El 02 de febrero de 2022, ingresa al Despacho con sustitución de poder.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00558

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Agregar a los autos las diligencias de notificación personal de las cuales trata el artículo 291 del C.G.P., aportadas por el extremo actor, para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Reconózcase personería para actuar al Dr. JULIO LUIS GARCIA CASTRO, como apoderado(a) de la parte accionante, la señora AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORRECAMPO 1 ETAPA P.H., amén de la sustitución que efectuara a su favor el Dr. NICOLAS PRIETO GARCIA, con las mismas facultades y para los mismos fines del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 4 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9316e4fc15a3e9a8767567e78e4e04ac896e2ea53afe063dfe12dd3b79aa654f**
Documento generado en 01/03/2022 12:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>